



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0007631

BARRANQUILLA 15 enero 2026.

SR/SRA
ANONIMO

BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA EXT-QUILLA-2025-0152084 DE FECHA 03/08/2025 Y REMISIÓN INFORME TÉCNICO 1312-2025 Y ACTA DE VISITA 1610-2025

Cordial saludo,

La Inspección 27 de Policía Urbana de conformidad con sus competencias, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 52 del Decreto Acordal No 0801, corresponde a las inspecciones de policía adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística y/o al espacio público, que se encuadre dentro de las tipificadas en los artículos 135 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

En atención a la denuncia presentada por usted mediante EXT-QUILLA-2025-0152084, en la cual manifiesta *“Me permito informar sobre una posible infracción a la normatividad urbanística en un inmueble ubicado en la calle 45B No. 20-100, barrio San José. En dicho predio se ha iniciado la construcción de una escalera, externa en la terraza, excediendo los límites permitidos y, al parecer, sin contar con los permisos exigidos por la normativa vigente del Distrito de Barranquilla, adicionalmente se ha levantado un pasillo elevado que permite una visual directa hacia una propiedad vecina, lo cual afecta la privacidad y la tranquilidad del entorno.”*. Se comisionó visita técnica a la Oficina de Gestión Urbanística a fin de verificar los hechos denunciados.

De acuerdo con lo anterior, se practicó inspección ocular en la dirección antes mencionada, de la cual se generó el informe técnico 1312-2025 y acta de visita 1610-2025, remitido a este Despacho mediante QUILLA-2025-0227693 de fecha 09/19/2025, en donde se evidencia lo siguiente: *“Se realiza inspección ocular atendiendo solicitud de la oficina de procesos urbanísticos por solicitud de visita técnica SVT-IU27-076-2025 de la inspección urbana 27 a la calle 45B entre carreras 20 y 21, la nomenclatura aportada en la queja No 20-100 barrio San José acera oriental localidad sur oriente NO existe en el sector por lo anterior se solicita al quejoso aclarar la ubicación del inmueble de la presunta infracción para poder emitir concepto técnico de lo requerido”*.

Conforme a lo expuesto, observa este Despacho que, es indispensable que se aclare la dirección del inmueble donde presuntamente se están llevando a cabo comportamientos contrarios a la integridad urbanística o cuidado del espacio público, por lo tanto, no es procedente iniciar la actuación policiva estipulada en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,



MAYURIS ISABEL PENARANDA VERA
INSPECTOR DE POLICIA URBANO
INSPECCIÓN VEINTISIETE

Aprobado el: 15/enero/2026 05:39:43 p. m.

Hash: CEE-07404358b6cda8c2c37774222aa9c3b7b860e4d0

Anexo: 8

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Eileen Sofia Taibel Maldonado	etaibel [15/enero/2026 02:07:59 p. m.]
Aprobó	Mayuris Isabel Penaranda Vera	mpenaranda [15/enero/2026 05:39:43 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.